



ACUERDO No. CEECyPC /10/2021

ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA AL CONSEJO GENERAL, RESPECTO DE LOS RESULTADOS DE LAS PERSONAS QUE PARTICIPARON EN LA TERCERA CONVOCATORIA PARA LA AMPLIACIÓN DE LA LISTA DE RESERVA DE CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL, ATENDIENDO A LA ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL 2020-2021.

GLOSARIO

CAE:	Capacitadores Asistentes Electorales.
CAEL:	Capacitadores Asistentes Electorales Locales.
Constitución:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
DECEYEC:	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral.
ECAE 2020-2021:	Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021.
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.
Lineamiento de reclutamiento de la ECAE:	Lineamiento para el Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores/as Electorales Locales (Se Local) y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales (Cae Local).
Instructivo de reclutamiento del IEM:	<i>Instructivo sobre el Procedimiento de Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores/as Electorales Locales (SEL) y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales (CAEL) que llevarán a cabo los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán.</i>
LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Manual de Reclutamiento:	Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales.



ACUERDO No. CEECyPC /10/2021

OPL:	Organismos Públicos Locales.
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
SE:	Supervisores Electorales.
SEL:	Supervisores Electorales Locales.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. El 7 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional emitió el Acuerdo INE/CG188/2020, a través del cual aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2020-2021.

SEGUNDO. El mismo 7 de agosto del 2020, el Consejo General del Instituto Nacional mediante Acuerdo INE/CG189/2020, emitió la ECAE 2020-2021.

TERCERO. El 4 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto, mediante Acuerdo IEM-CG-32/2020, aprobó el Calendario del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Michoacán, mismo que fue modificado mediante acuerdo IEM-CG-46/2020 en Sesión Extraordinaria virtual de fecha 26 de octubre de 2020.

CUARTO. El Consejo General del Instituto, en Sesión Especial celebrada el pasado 6 de septiembre de 2020, atendiendo a lo establecido en el artículo 183 del Código Electoral, declaró el inicio del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

QUINTO. El 13 de noviembre de 2020, el Titular del Poder Ejecutivo, la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Educación en el Estado, la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional y el Instituto, firmaron un Convenio de Apoyo y Colaboración para el Proceso Electoral concurrente 2020-2021.

SEXTO. El 15 de diciembre de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional, en Sesión Ordinaria aprobó mediante Acuerdo INE/CG683/2020, la Adenda Precisiones Operativas a la ECAE 2020-2021.



MICHOACÁN



ACUERDO No. CEECyPC /10/2021

SÉPTIMO. El 15 de enero de 2021¹, atendiendo a lo establecido en la ECAE 2020-2021, así como lo señalado en el Calendario de Coordinación, el Instituto informó al Instituto Nacional mediante oficio número IEM-P-56/2021 la cantidad de figuras SEL y CAEL que iba a contratar.

OCTAVO. El 29 de enero, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional, en Sesión Extraordinaria, emitió el Acuerdo INE/CCOE007/2021, por el que se aprobaron las medidas excepcionales para el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL en el Proceso Electoral concurrente 2020-2021.

NOVENO. Con fecha 12 de febrero, mediante oficio INE/JLEMICH/VE/073/2021, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Nacional en el Estado, remitió a este Instituto, los modelos digitales del cartel convocatoria y el volante convocatoria, para que los mismos atendiendo al procedimiento establecido en el documento "*Criterios para la elaboración de materiales sobre difusión de la convocatoria y plática de inducción de supervisores/as electorales locales (SE LOCAL) y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales (CAE LOCAL)*".

DÉCIMO. Con base en el Acuerdo INE/CCOE008/2021, este Instituto informó el pasado 21 de febrero, mediante oficio IEM-P-334/2021 dirigido al Mtro. Sergio Bernal Rojas, Director Ejecutivo de Organización Electoral, así como al Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, ambos del Instituto Nacional, que el Instituto contrataría el 100% de figuras de Supervisión Electoral, contando con ambas figuras en la modalidad espejo.

DÉCIMO PRIMERO. La Junta Local Ejecutiva en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, atendiendo a lo establecido en el Lineamiento de Reclutamiento de la ECAE, los días 4, 5, 12, 15 y 17 del mes de marzo, llevaron a cabo una serie de capacitaciones conforme a lo establecido en la ECAE 2020-2021, sobre el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL, a los integrantes de los Comités Distritales y Municipales del Instituto.

DÉCIMO SEGUNDO. El pasado 17 de marzo, en Sesión Ordinaria de la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana, se presentó el modelo de

¹ Salvo aclaración expresa, en lo subsecuente, las siguientes fechas corresponde al año dos mil veintiuno.



MICHOACÁN



ACUERDO No. CEECyPC /10/2021

convocatoria para SEL y CAEL, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la ECAE 2020-2021.

DÉCIMO TERCERO. El 26 de marzo, el Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto emitió la Circular INE/DECEyEC/007/2021, mediante la cual, con el objetivo fundamental de captar un mayor número de aspirantes en el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de SE y CAE Locales se hizo del conocimiento de los OPL la extensión de los plazos de las actividades de reclutamiento y selección de las figuras locales.

DÉCIMO CUARTO. La primera convocatoria pública para el reclutamiento de las y los SEL y CAEL se difundió mediante el periodo comprendido entre el 20 de marzo al 6 de abril de 2021 y, en la que, se señaló de manera genérica las actividades que desarrollarán los mismos durante el proceso electoral local.

DÉCIMO QUINTO. Dando cumplimiento a lo establecido en la ECAE 2020-2021, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana realizó con los datos arrojados del MULTISISTEMA ELEC2021, la integración de figuras de las y los SEL y CAEL en los diferentes Comités Distritales y Municipales al haber concluido todas las etapas del procedimiento y al contar con la calificación integral de cada uno de las y los aspirantes, para ser designados, atendiendo a lo establecido en el Lineamiento de Reclutamiento y la circular INE/DECEyEC/007/2021.

DÉCIMO SEXTO. En Sesión Extraordinaria de la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto, de fecha 24 de abril, se aprobó el Acuerdo mediante el cual, se presentan los resultados de las personas que participaron en la Primera Convocatoria el proceso de reclutamiento de las figuras de SEL y CAEL para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, en Michoacán.

DÉCIMO SÉPTIMO. El pasado 25 de abril, en Sesión Extraordinaria Urgente virtual, el Consejo General del Instituto, mediante Acuerdo IEM-CG-177/2021, aprobó la designación de las figuras de SEL y CAEL, así como la lista de reserva para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

DÉCIMO OCTAVO. En Sesión Ordinaria virtual, de la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto, de fecha 30 de abril, se aprobó el Acuerdo mediante el cual, se propone la emisión de la Segunda Convocatoria



MICHOACÁN



ACUERDO No. CEECyPC /10/2021

para la ocupación de vacantes de las y los CAES y la ampliación de la lista de reserva.

DÉCIMO NOVENO. El 1 de mayo, en Sesión Extraordinaria Urgente virtual, el Consejo General del Instituto, mediante Acuerdo IEM-CG-188/2021, aprobó la emisión de la Segunda Convocatoria para ocupar las vacantes e integrar la lista de reserva de la figura de las y los CAEL, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

VIGÉSIMO. La Segunda Convocatoria pública para ocupar las vacantes e integrar la lista de reserva de la figura de las y los CAEL, se difundió en el periodo comprendido del 5 al 12 de mayo y, en la que, se señaló de manera genérica las actividades que desarrollarán los mismos durante el proceso electoral local.

VIGÉSIMO PRIMERO. El pasado 18 de mayo, se publicó en el MULTISISTEMA ELEC2021, la evaluación integral del proceso de reclutamiento correspondiente a la Segunda Convocatoria, al haber concluido todas las etapas del procedimiento y al contar con la calificación integral de cada uno de las y los aspirantes, para ser designados, atendiendo a lo establecido en el Lineamiento de Reclutamiento.

VIGÉSIMO SEGUNDO. En Sesión Extraordinaria de la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto, de fecha 18 de mayo, se aprobó el Acuerdo CEECyPC/08/2021, mediante el cual, se presentaron los resultados de las personas que participaron en la Segunda Convocatoria para la ocupación de vacantes de las figuras de CAEL y la ampliación de la lista de reserva, para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

VIGÉSIMO TERCERO. En la misma Sesión a la que se hace referencia en el párrafo que antecede, mediante Acuerdo CEECyPC/09/2021, se aprobó la propuesta de la emisión de la Tercera Convocatoria para la ampliación de la lista de reserva de las y los CAEL.

VIGÉSIMO CUARTO. El 19 de mayo, en Sesión Extraordinaria Urgente virtual, el Consejo General del Instituto, mediante el Acuerdo IEM-CG-220/2021, aprobó la lista de las personas que participaron en la Segunda Convocatoria para la ocupación de vacantes de las y los CAES y la ampliación de la lista de reserva.

VIGÉSIMO QUINTO. Asimismo, en la Sesión a la que se hace referencia en el párrafo que antecede, mediante Acuerdo IEM-CG-221/2021, se aprobó la emisión de la Tercera Convocatoria para la ampliación de la lista de reserva de las y los



MICHOACÁN



ACUERDO No. CEECyPC /10/2021

CAEL, en aquellos municipios en los que no se contaba con el personal requerido en lista de reserva.

VIGÉSIMO SEXTO. La Tercera Convocatoria pública para ampliar la lista de reserva de la figura de las y los CAEL, se difundió en el periodo comprendido del 21 al 25 de mayo y, en la que, se señaló de manera genérica las actividades que desarrollarán los mismos durante el proceso electoral local.

VIGÉSIMO PRIMERO. Del 21 al 26 de mayo, los integrantes de los Comités Distritales y Municipales del Instituto llevaron a cabo la revisión documental entregada por las o los aspirantes o, en su caso, aquella cargada en el sistema, cumpliera con lo establecido en la Convocatoria. Asimismo, las y los aspirantes tomaron la plática de inducción en línea o de forma presencial, en las instalaciones de los órganos desconcentrados del Instituto.

VIGÉSIMO SEGUNDO. El jueves 27 de mayo a las 16:00 horas, se llevó a cabo la aplicación del examen de conocimientos en las instalaciones de los Comités Distritales o Municipales, en algunas sedes se contó con la presencia de representaciones partidistas acreditadas ante los Comités Distritales o Municipales.

VIGÉSIMO TERCERO. El 27 de mayo, se llevó a cabo la reunión de trabajo de manera ininterrumpida, misma que concluyó al calificar los exámenes, la cual fue coordinada por las Presidencias de los Comités Distritales y Municipales, quienes estuvieron encargados de las plantillas de calificación. Las y los servidores públicos de los Comités Municipales o Distritales, fueron los encargados de calificar los exámenes.

VIGÉSIMO CUARTO. El mismo 27 de mayo, los Comités participantes publicaron en sus estrados de sus inmuebles la lista de los resultados del examen de conocimientos, habilidades y aptitudes, que se obtuvo del MULTISISTEMA ELEC2021, ordenada de manera decreciente. Asimismo, se publicó el calendario de entrevistas integrando a las y los servidores públicos del órgano desconcentrado distrital o municipal, garantizando la asignación equitativa en la participación de las entrevistas.

VIGÉSIMO QUINTO. El 28 de mayo, se llevó a cabo la aplicación de la entrevista para la selección de las y los CAEL, por parte de las y los integrantes de los Comités



MICHOACÁN



ACUERDO No. CEECyPC /10/2021

Distritales o Municipales del Instituto, siguiendo la metodología establecida en el Instructivo de Reclutamiento.

VIGÉSIMO SEXTO. El 29 de mayo, se publicó en el MULTISISTEMA ELEC2021, la evaluación integral del proceso de reclutamiento de la Tercera Convocatoria, misma que se inserta en el apartado considerativo del presente Acuerdo.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que los párrafos tercero y cuarto, del artículo 1º de la Constitución, establecen que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia; y que en el ámbito de sus competencias, todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En atención a ello y para el correcto ejercicio de la función del Instituto, resulta indispensable contar con programas de capacitación electoral, educación cívica y participación ciudadana, a efecto de dar difusión de los diversos derechos humanos de corte democrático, promoviendo la inclusión, tolerancia, respeto y garantía de los derechos político-electorales de todos los grupos sociales para fortalecer la vida democrática, siempre que se cumplan con los requisitos señalados de manera expresa en la norma sustantiva de la materia.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, párrafo segundo, base V, Apartados A, B y C, de la Constitución, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los OPL.

TERCERO. Que los artículos 98 y 99 de la LGIPE, en relación con los artículos 98 de la Constitución, y 29 del Código Electoral, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral de Michoacán, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones, así como los procesos de participación ciudadana en el Estado; el cual se regirá por los principios rectores



MICHOACÁN



ACUERDO No. CEECyPC /10/2021

de la función electoral de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo.

CUARTO. Asimismo, el artículo 6º, párrafo primero, de la LGIPE, establece que la promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio corresponde al Instituto Nacional y a los OPL, a los partidos políticos y sus candidaturas.

QUINTO. El artículo 104 de la LGIPE, señala las atribuciones de los OPL, por lo que corresponde al Instituto, son las relativas a ejercer las funciones en las materias de aplicación de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades le confiere la normatividad electoral, así como aquellos que establezca la autoridad electoral nacional; desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad; orientar a la ciudadanía para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en la entidad, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el órgano nacional electoral; supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad, durante el proceso electoral; y organizar, desarrollar, y realizar los mecanismos de participación ciudadana que se prevean en la legislación de la entidad, así como las demás que determine dicha Ley, y aquéllas no reservadas al Instituto Nacional, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

SEXTO. Que de conformidad con los artículos 1º, fracciones II y III, 2º y 30 del Código Electoral, las disposiciones del Código son de orden público y de observancia general en el Estado, y reglamenta las normas constitucionales y generales en el Estado, relativas al ejercicio de los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos, cuya aplicación corresponde al Instituto en el ámbito de su competencia.

SÉPTIMO. Que de conformidad con el artículo 30 del referido Código Electoral, relacionado con los numerales 104 de LGIPE, así como los artículos 13 y 98 de la Constitución local, son fines implícitos del Instituto, contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; llevar a cabo las actividades necesarias para la



MICHOACÁN



ACUERDO No. CEECyPC /10/2021

preparación de la jornada electoral; imprimir los documentos y producir los materiales electorales en términos de los lineamientos que para el efecto emita el Instituto Nacional; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; desarrollar las que se requieran para garantizar el derecho de las y los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en la entidad, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el Instituto Nacional.

OCTAVO. Que el artículo 35, párrafos quinto y séptimo del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, establece que las Comisiones tendrán como atribuciones, conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas del Instituto, de acuerdo a su materia, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto; así como que los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine este Código o haya sido fijado por el Consejo General.

NOVENO. Que el artículo 112, del Reglamento de Elecciones, señala que la ECAE 2020-2021, contendrá las líneas estratégicas que regularán la integración de mesas directivas de casilla, la capacitación electoral y la asistencia electoral, siendo éstas al menos las siguientes: a) integrar mesas directivas de casilla; b) capacitar a la ciudadanía que fungirán como funcionarias y funcionarios de mesa directiva de casilla; c) contratar a las figuras de SE y CAE que apoyan en las tareas de capacitación y asistencia electoral; d) asistencia electoral; e) mecanismos de coordinación institucional, y f) articulación interinstitucional entre el Instituto Nacional y los OPL.

DÉCIMO. Que el Manual de Reclutamiento integra uno de los anexos de la ECAE 2020-2021, y en él se detallan las especificaciones del procedimiento para el reclutamiento, selección y contratación de estas figuras, así como las tareas asignadas, mismas que deberán estar coordinadas con los plazos normativos y los calendarios institucionales. Dicho Manual establece lo relativo al perfil requerido, competencias, funciones, procedimientos y mecanismos de selección, etapas,



MICHOACÁN



ACUERDO No. CEECyPC /10/2021

evaluación y contratación, así como las actividades a desarrollar por las y los SE y CAE.

DÉCIMO PRIMERO. Que el Manual de Reclutamiento, en su apartado 8.1 Reclutamiento y Selección para la Contratación de las figuras locales por los OPL, establece que los OPL, junto con el Instituto Nacional son órganos autónomos del estado mexicano encargados de realizar las elecciones en el ámbito de sus competencias y atribuciones. En ese sentido, la ECAE 2020-2021, busca destacar el papel primordial que desempeñan los OPL en las tareas desarrolladas antes, durante y posteriores a la Jornada Electoral. Una de esas tareas tiene que ver con la asistencia electoral y es ahí a donde apunta el objetivo de que sean los OPL los encargados de realizar las tareas que le competen en la materia y que las mismas en el plano operativo y de campo sean realizadas por las y los SEL y CAEL, figuras previstas en el Reglamento.

DÉCIMO SEGUNDO. Que atendiendo al considerando anterior, el artículo 5 del Reglamento de Elecciones, establece que las y los CAEL son personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objetivo de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de apoyo a los CAE.

A su vez, el mismo precepto normativo señala que las y los SEL son personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de supervisión a la asistencia electoral y a las actividades de apoyo a las y los CAE.

DÉCIMO TERCERO. Que en el Proceso Electoral concurrente 2017-2018, la figura de las y los CAEL fueron contratados por los OPL, y realizado el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación por las Juntas Locales y Juntas Distritales del Instituto Nacional; sin embargo, la ECAE 2020-2021, ha establecido que tomando en consideración que el ámbito de competencia de estas figuras incide en tareas de asistencia electoral primordialmente en el ámbito local, se consideró pertinente que el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL se lleve a cabo a través de los OPL, pues serán ante dicha instancia local en donde principalmente realicen las actividades encomendadas; bajo la supervisión de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional, así como de sus respectivos Consejos Locales y Distritales, con el objetivo de



ACUERDO No. CEECyPC /10/2021

garantizar los estándares institucionales, así como el cumplimiento de los requisitos legales.

DÉCIMO CUARTO. Por su parte, los Lineamientos para el reclutamiento de la ECAE 2020-2021, establece la coordinación del Instituto Nacional y los OPL para la etapa de reclutamiento de las figuras de SEL y CAEL; la etapa de selección; la evaluación Integral; así como la designación y publicación de resultados por parte del órgano de vigilancia del OPL; la contratación; conformación de las Área de Responsabilidad y Zona de Responsabilidad; las capacitaciones; sustituciones; nuevas convocatorias; y actividades de control de calidad.

DÉCIMO QUINTO. Que el Consejo General del Instituto, en Sesión Extraordinaria Urgente virtual, del 19 de mayo, mediante Acuerdo IEM-CG-221/2021, aprobó la emisión de la Tercera Convocatoria para la ampliación de la lista de reserva de la figura de las y los CAEL, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, en los siguientes Municipios:

MUNICIPIOS DE TERCERA CONVOCATORIA CAEL POR NO CONTAR CON PERSONAL EN LISTA DE RESERVA

	MUNICIPIO	PERSONAL REQUERIDO PARA COMPLETAR LA LISTA DE RESERVA	PERSONAS QUE ACUDIERON A LA SEGUNDA CONVOCATORIA	PERSONAS A RECLUTAR EN TERCERA CONVOCATORIA
1.	COAHUAYANA	9 de 11	8	1
2.	COTIJA	10 de 11	0	10
3.	GABRIEL ZAMORA	8 de 11	0	8
4.	HUIRAMBA	8 de 11	7	1
5.	NUEVO URECHO	10 de 11	2	8
6.	PERIBAN	11 de 11	0	11
7.	SAN LUCAS	6 de 11	3	6*2
8.	TACÁMBARO	8 de 11	6	2

DÉCIMO SEXTO. Que el proceso de reclutamiento establecido en la Tercera Convocatoria contempla diversas etapas, mismas que, las y los servidores públicos

² *Actualizado.



MICHOACÁN



ACUERDO No. CEECyPC /10/2021

del Instituto y las personas interesadas en integrar dichas figuras desarrollaron, las cuales se mencionan de manera general a continuación:

1. Difusión de la convocatoria y registro de las y los aspirantes.

La difusión de la convocatoria, así como el registro de las y los aspirantes se desarrolló del 21 al 25 de mayo, atendiendo a lo instruido en Acuerdo IEM-CG-221/2021, de fecha 19 de mayo, en la que se aprobó la emisión de la Tercera Convocatoria y los plazos de las actividades de reclutamiento y selección de las figuras locales.

Asimismo, en dicha etapa tanto el personal del órgano central como el de los 8 comités municipales y distritales llevaron a cabo las siguientes actividades:

- a) Campaña de difusión en redes sociales institucionales;
- b) Publicación de la convocatoria en la página de internet del instituto;
- c) Se compartió la convocatoria en las redes sociales del Instituto, así como de los 8 comités municipales y distritales;
- d) Se fijaron carteles en los 8 municipios del Estado;
- e) Se contrató perifoneo para la difusión de la convocatoria en algunos municipios;
- f) Se desarrollaron entrevistas en diversos medios de comunicación (radio, televisión e impresos);
- g) Publicación en las redes sociales de infografías con contenido ilustrativo para realizar el proceso de registro.
- h) Pláticas informativas respecto del reclutamiento, selección y contratación de CAEL.

Respecto al registro de las y los aspirantes, el mismo se realizó a través del Sistema de Reclutamiento de CAEL en línea, mediante el cual las y los ciudadanos realizaron de manera personal su inscripción al proceso. Las y los aspirantes que presentaron alguna dificultad para realizar esta actividad acudieron a las instalaciones del Comité Distrital o Municipal del Instituto para que el personal designado los apoyará en su registro.

En ese sentido, dicha etapa registró un total de 23 ciudadanas y ciudadanos, de los cuales 10 son hombres y 13 son mujeres lo que equivale a 43% respecto de la participación de hombres y 57% de la participación de mujeres. Es



MICHOACÁN



ACUERDO No. CEECyPC /10/2021

importante señalar que 12 realizaron su registro en línea a través del Sistema de Reclutamiento y, 11 acudieron a alguna de las sedes de los Comités Municipales o Distritales; como se muestra a continuación:

		Total	
Registro en línea		12	23
Registro en sedes		11	
Número	Municipio	Registros	Requeridos
1.	COAHUAYANA	1	1
2.	COTIJA	0	10
3.	GABRIEL ZAMORA	0	8
4.	HUIRAMBA	3	1
5.	NUEVO URECHO	4	8
6.	PERIBAN	13	11
7.	SAN LUCAS	1	6*
8.	TACÁMBARO	1	2
Total:		23	47

*Actualizada con las cifras al 26-mayo-2021 a las 7:00 horas.

En ese sentido, el número de CAEL a contratar será respecto de la figura espejo con relación a la establecida por la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional, en el Estado, misma que corresponde 1,626 CAEL, los cuales contarán con las mismas Áreas de Responsabilidad que las figuras homologas nacionales.

2. Revisión documental por parte de las y los funcionarios de los Comités Municipales y Distritales.

Esta etapa se realizó en el periodo del 21 al 26 de mayo, en las sedes de los Comités Municipales y Distritales del Instituto, en donde las y los servidores públicos de los comités responsables verificaron que la documentación entregada por las o los aspirantes o, en su caso, aquella cargada en el sistema, cumpliera con lo establecido en la Tercera Convocatoria. De la citada revisión, se advirtió que no todos habían presentado la documentación requerida o, en su caso, les faltaba algún documento; por lo que se les notificó vía correo electrónico, a las y los aspirantes respecto de los errores u omisiones que debían subsanar. Es preciso señalar que, dicha validación de documentos se capturó en el MULTISISTEMA ELEC 2021.



ACUERDO No. CEECyPC /10/2021

En ese sentido, se tiene que, **21 ciudadanas y ciudadanos**, cumplieron con la documentación requerida y tomaron la plática de inducción en línea o de forma presencial, con la finalidad de conocer las actividades que realizan las y los CAEL, la cual contemplaba las actividades de asistencia electoral; la información desagregada por Comité corresponde a la siguiente:

Número	Municipio	Total de aspirantes que tomaron la plática de inducción
1.	COAHUAYANA	1
2.	COTIJA	0
3.	GABRIEL ZAMORA	0
4.	HUIRAMBA	3
5.	NUEVO URECHO	3
6.	PERIBAN	12
7.	SAN LUCAS	1
8.	TACÁMBARO	1

3. Aplicación del examen en las 8 sedes del estado.

El jueves 27 de mayo a las 16:00 horas, se llevó a cabo la aplicación del examen por las y los servidores públicos de los Comités Municipales y Distritales correspondientes a su demarcación territorial, en las sedes correspondientes a las instalaciones de los Comités. A dicha etapa se invitó a las y los servidores públicos de las Juntas Distritales y Junta Local del Instituto Nacional, así como a las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante cada uno de los Consejos Distritales y Municipales en calidad de observadores.

El examen se desarrolló de manera presencial en todos los casos, en esta ocasión en los Comités del Instituto, cuidando los protocolos de salud establecidos y tuvo como finalidad conocer los conocimientos de las y los aspirantes de los aspectos generales sobre el Proceso Electoral. Dicho instrumento se integró por 40 reactivos de opción múltiple; cada reactivo con una sola respuesta válida; se conformó de los siguientes apartados: conocimientos técnicos-electorales y competencias de CAEL.

A la aplicación de dicho examen asistieron por sede las y los ciudadanos siguientes:



MICHOACÁN



ACUERDO No. CEECyPC /10/2021

Municipio	Sede	Hora de inicio	Hora de conclusión	No. de exámenes aplicados	Incidencias	Asistencia de Partidos Políticos	Asistencia del INE
COAHUAYANA	Calle Antonio Alzate, Número S/N, Colonia La Loma, C.P. 60800, Coahuayana	4:15PM	4:41PM	1	No	No	No
COTIJA	No aplicó	No aplicó	No aplicó	No aplicó	No aplicó	No aplicó	No aplicó
GABRIEL ZAMORA	No aplicó	No aplicó	No aplicó	No aplicó	No aplicó	No aplicó	No aplicó
HUIRAMBA	Calle Lázaro Cárdenas, Sin número, Colonia Centro, Huiramba, Michoacán, C.P. 61640, Huiramba	4:00PM	6:00PM	3	No	No	No
NUEVO URECHO	Calle 5 de mayo, Sin número, Colonia Centro, C.P. 61750, Nuevo Urecho.	4:00PM	4:58PM	3	No	Si	No
PERIBAN	Calle Portal Blanco, Número 9, Colonia Centro, C.P. 60440, Periban, Michoacán	4:00PM	6:00PM	12	No	No	No



ACUERDO No. CEECyPC /10/2021

SAN LUCAS	Calle Niños Héroes, Número. 3, Colonia Centro, C.P. 61980, San Lucas, Mich.	4:05PM	5:15PM	1	No	No	No
TACÁMBARO	Calle Francisco J. Mújica, Número 310, Colonia Centro, C.P. 61650, Tacámbaro, Michoacán	4:30PM	5:10PM	1	No	No	No

4. De la calificación de exámenes.

La calificación del examen se realizó en reunión de trabajo el día 27 de mayo, misma que fue convocada por las Presidencias de los Comités la cual tuvo la característica de realizarse de manera ininterrumpida hasta concluir con la calificación de todos los exámenes y se constató el número de aciertos en cada uno. Estuvo coordinada por las Presidencias del Comité Distrital o Municipal, quien fue el encargado de la plantilla de calificación. Únicamente las y los servidores públicos de los Comités Municipales o Distritales, calificaron los exámenes. Las representaciones de partido político asistieron a dicha reunión de trabajo únicamente en carácter de observadores.

5. De la publicación de los resultados del examen.

El 27 de mayo, cada Comité Distrital o Municipal publicó en los estrados de sus inmuebles la lista de los resultados del examen de conocimientos, habilidades y actitudes, que se obtuvo del MULTISISTEMA ELEC2021, ordenada de manera decreciente. Asimismo, se publicó el calendario de entrevistas integrando a las y los servidores públicos del órgano desconcentrado distrital o municipal, garantizando la asignación equitativa en la participación de las entrevistas.

6. De la aplicación de la entrevista.

El 28 de mayo, se llevaron a cabo la aplicación de las entrevistas para la selección de las y los CAEL, por parte de las y los integrantes de los Comités Distritales y Municipales del Instituto, con la presencia de la o el aspirante. Asimismo, tuvo



ACUERDO No. CEECyPC /10/2021

como finalidad confirmar la información proporcionada en la solicitud y analizar comparativamente las competencias de las y los candidatos. En esta etapa se aplicó un instrumento diseñado para identificar y evaluar el grado de competencias, así como conductas que pueden proporcionar información relevante acerca de la o el aspirante para ocupar el cargo de CAEL.

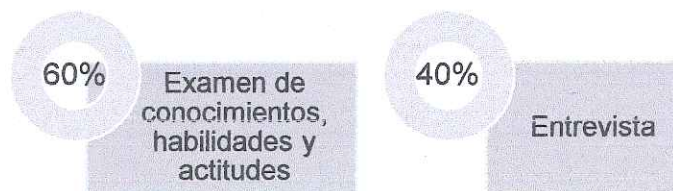
El inicio de la entrevista, el número de aspirantes entrevistados y las duplas que formaron por las y los servidores públicos de los órganos desconcentrados se plasma a continuación en la siguiente tabla:

Municipio	Fecha de inicio	Fecha de término	Duplas de entrevistadores	Aspirantes entrevistados
COAHUAYANA	27/05/2021	27/05/2021	1	1
COTIJA	No aplicó	No aplicó	No aplicó	No aplicó
GABRIEL ZAMORA	No aplicó	No aplicó	No aplicó	No aplicó
HUIRAMBA	28/05/2021	28/05/2021	3	3
NUEVO URECHO	28/05/2021	28/05/2021	1	3
PERIBAN	28/05/2021	28/05/2021	4	12
SAN LUCAS				1
TACÁMBARO	28/05/2021	28/05/2021	1	1

7. Evaluación integral.

Una vez que la o el aspirante transitó por cada una de las etapas de selección se llevó a cabo la evaluación integral a partir de toda la información obtenida en éstas.

Los porcentajes que se toman en cuenta para la evaluación integral son:



El MULTISISTEMA ELEC2021 asignó atendiendo al procedimiento establecido la calificación final de acuerdo con las ponderaciones establecidas en dicho programa. En ese sentido, serán contratadas aquellas personas que hayan obtenido las calificaciones más altas en la lista de resultados, en orden decreciente, en una sola lista. Para ello el MULTISISTEMA ELEC2021 realizó los cálculos utilizando tres decimales.

8. Designación por parte del órgano colegiado o de vigilancia y publicación de resultados.



MICHOACÁN



ACUERDO No. CEECyPC /10/2021

El Manual de Reclutamiento señala que, quienes obtengan las calificaciones más altas en la evaluación integral de examen y entrevista, serán las y los contratados para desempeñarse como CAEL de acuerdo con la siguiente ponderación:

- Examen 60%
- Entrevista 40%

En el supuesto que, dos o más aspirantes obtengan la misma calificación, se considerarán los siguientes criterios:

1. Experiencia como SE o CAE en el Proceso Electoral Federal o Local inmediato anterior, de acuerdo con la calificación obtenida.
2. Experiencia impartiendo capacitación o manejo de grupos.
3. Calificación del Examen.
4. Calificación de la Entrevista.
5. De persistir el empate, se recurrirá al sorteo, el método será determinado por el órgano colegiado del Instituto.

De la misma forma, el propio Lineamiento de Reclutamiento en el apartado 5.2 Lista de Reserva, establece que, en casos excepcionales por cuestiones geográficas y socioculturales los órganos colegiados o de vigilancia del OPL podrán aprobar que las listas de reserva de CAEL se integren con las y los aspirantes que hayan obtenido calificación menor a 6.000 (seis).

En ese sentido, con base en el Lineamiento de Reclutamiento, el órgano colegiado o de vigilancia del OPL realizará la designación y publicará los nombres de las y los aspirantes a quienes contratará, así como aquellas personas que integran la lista de reserva, el 31 de mayo de 2021.

DÉCIMO SEXTO. Que el pasado 17 de abril, la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral hizo del conocimiento el trámite SIVOPLE número MICH/2021/1632/00378, mediante el cual el Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional, da respuesta al escrito firmado por el Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la cual plantean que "...se hace del conocimiento que se detectó que al menos tres Consejos Distritales no cubrirán el total de figuras que se necesitan para apoyar las



MICHOACÁN



ACUERDO No. CEECyPC /10/2021

actividades de asistencia electoral en el ámbito de las elecciones locales de la Ciudad de México. En ese sentido y con base en el numeral 9. Sustituciones del Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores Electorales Locales (SE Local) y Capacitadores Asistentes Electorales Locales (CAE Locales) tengo a bien consultarle sobre la posibilidad de que se pueda utilizar la lista de reserva correspondiente a un Distrito Electoral para cubrir plazas faltantes en otro Distrito Electoral distinto, una vez hecha la designación respectiva"

Ante tal planteamiento, el Director Ejecutivo mencionó lo establecido en el apartado "Requisitos legales" del Lineamiento para el Reclutamiento, así como lo indicado en la Convocatoria correspondiente, los que establecen de manera exclusiva para las figuras locales que *"Únicamente para vacantes de SE y CAE locales, se podrán contratar aspirantes cuya credencial para votar pertenezca a otros distritos electorales federales y/o locales pero que corresponda a la entidad en la que se llevará a cabo la elección correspondiente"*

Con base en lo anterior, la Dirección estimó procedente que se pueda utilizar la lista de reserva de un Distrito Electoral para cubrir las vacantes de otro Distrito distinto, toda vez que las y los aspirantes garantizan contar con residencia en la entidad donde será celebrada la elección, y acreditan las actividades que forman parte del proceso de selección debiendo considerar que:

1. El uso de la Lista de Reserva de otro Distrito Electoral distinto al que se presentan las vacantes, siempre y cuando esta situación no afecte el uso de la Lista de Reserva del Distrito de origen.
2. Verificar que las y los integrantes de la Lista de Reserva mantengan una cercanía geográfica con el Distrito Electoral en donde se deben cubrir las vacantes para evitar traslados considerables y comprometan el desarrollo de las actividades de asistencia electoral.

Debiendo notificar la determinación por escrito a la Junta Local Ejecutiva.

En ese sentido, y teniendo en cuenta la integración de los distritos electorales federales y locales en el Estado de Michoacán, y conscientes de que la baja participación ciudadana derivó, en algunos casos, ajenas a la propia ciudadanía, se considera necesario atendiendo a lo establecido en el apartado 5 de los requisitos legales de la Convocatoria, así como lo indicado en el numeral 9 del Lineamiento de Reclutamiento, para considerar las vacantes de CAEL, se podrá



ACUERDO No. CEECyPC /10/2021

integrar la lista de reserva y de requerirse, contratar aspirantes cuya credencial para votar pertenezca a otros distritos electorales federales o locales, pero que se encuentren domiciliada en el Estado de Michoacán.

DÉCIMO SÉPTIMO. Con base en lo anterior y teniendo en cuenta el apartado del Lineamiento de Reclutamiento, una vez concluido el periodo de entrevistas, se podrá obtener del MULTISISTEMA ELEC2021 las ponderaciones de la calificación integral de las personas que acudieron al procedimiento de reclutamiento de las figuras de CAEL, mismas que se adjuntan al presente Acuerdo, como Anexo 1, integrándose por municipio, de las cuales se advierten los siguientes datos respecto del número de figuras requeridas; número de figuras a designar; y, número de personas que integran la lista de reserva en cada uno de los Comités.

Municipio	Figuras Requeridas	Personas que concluyeron el proceso de la 3ra.convocatoria	Figuras a Designar	Personas en Lista de reserva
COAHUAYANA	1	0	0	10
COTIJA	10	0	0	1
GABRIEL ZAMORA	8	0	0	3
HUIRAMBA	1	3	0	13
NUEVO URECHO	8	3	0	6
PERIBAN	11	12	0	12
SAN LUCAS	6*	1	0	6
TACÁMBARO	2	1	0	10

*Actualizada con las cifras al 26-mayo-2021 a las 7:00 horas.

Con base en los antecedentes y considerandos expuestos, así como en los fundamentos citados previamente, se presenta a esta Comisión, el siguiente:

ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA AL CONSEJO GENERAL, RESPECTO DE LOS RESULTADOS DE LAS PERSONAS QUE PARTICIPARON EN LA TERCERA CONVOCATORIA PARA LA AMPLIACIÓN DE LA LISTA DE RESERVA DE CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL, ATENDIENDO A LA ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL 2020-2021.

PRIMERO. La Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana es competente para presentar el Acuerdo que contiene los resultados de la Tercera



MICHOACÁN



ACUERDO No. CEECyPC /10/2021

Convocatoria para la ampliación de la lista de reserva de las y los Capacitadores Asistentes Electorales Locales, de conformidad con lo establecido en el **numeral 8**, del considerando **DÉCIMO SEXTO**.

SEGUNDO. Se aprueba el Acuerdo en el que se presentan los resultados de las personas que participaron en la Tercera Convocatoria para la ampliación de la lista de reserva, en el proceso de reclutamiento de las figuras de las y los Capacitadores Asistentes Electorales Locales para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, en Michoacán, el cual forma parte del presente Acuerdo como Anexo 1, se ordena su envío al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, para ponerse a consideración del mismo, en la siguiente Sesión que celebre dicho órgano colegiado.

TERCERO. Remítase inmediatamente el presente Acuerdo y su respectivo Anexo a la Secretaría Ejecutiva, para que en la siguiente Sesión del Consejo General de este Instituto sea puesto a su consideración.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las Consejeras y el Consejero integrantes de la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Ordinaria virtual de fecha 31 de mayo de 2021. -----


Lic. Luis Ignacio Peña Godínez

Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán


Licda. Carol Berenice Arellano Rangel

Consejera Electoral e Integrante de la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán


Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés

Consejera Electoral e Integrante de la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán



MICHOACÁN



ACUERDO No. CEECyPC /10/2021

Lic. Juan José Moreno Cisneros

Secretario Técnico de la
Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto
Electoral de Michoacán

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL PRESENTE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE FECHA 31 DE MAYO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, APROBADO POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.